

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden en donde el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado Fernando Velásquez Moreno, por desconocer el lugar físico y electrónico donde pueda ser ubicado, por ser procedente tal petición, el Despacho lo atenderá conforme lo establece el decreto 806 del 2020.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Ordenar el emplazamiento de Fernando Velásquez Moreno, a fin de ser notificado del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía, que adelanta en su contra la Cooperativa Multiactiva Cooservipres.

**Segundo:** Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 004 fijado hoy 18-01-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario